



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD PRESENTADA POR EL SENADOR NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito **Noé Fernando Castañón Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud; en materia de salud mental.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea. Ello, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés. Es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad.¹

La inseguridad, desesperanza, rápido cambio social, riesgos de violencia, problemas que afecten la salud física, factores y experiencias personales, interacción social, valores culturales, y experiencias familiares, escolares y laborales, son algunos de los elementos que la salud mental.²

¹ <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/que-factores-afectan-la-salud-mental/>

² <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/que-factores-afectan-la-salud-mental/>

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud.



Los trastornos mentales se originan por múltiples factores que afectan a la población sin distinción de raza, género o edad, éstos suelen ser vinculados con factores genéticos, psicológicos, neurológicos, ambientales o sociales, entre otros.³

De conformidad con la Organización Mundial de la Salud los trastornos mentales como la depresión, trastornos por consumo de alcohol y abuso de sustancias, la violencia, las guerras, los desastres, la aculturación (de pueblos indígenas o personas desplazadas, entre otros), la discriminación, el aislamiento, las pérdidas y diversos entornos sociales, constituyen factores de riesgo de suicidio.⁴

El suicidio es un tema sanitario de gran relevancia. Se calcula que hay alrededor de un millón de suicidios anuales en todo el mundo y que por cada suicidio consumado hay entre 15 a 20 suicidios no consumados, lo que resultaría entre 15 y 20 millones de tentativas de suicidio anuales.⁵

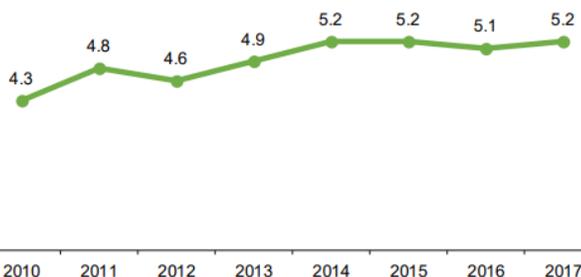
De conformidad con la Secretaría de Salud, el suicidio es un fenómeno de salud pública que involucra factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos, culturales y ambientales.

La situación actual en México de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud indica que, en la actualidad, cerca de 800 mil personas se suicidan al año. Las estadísticas de mortalidad de 2017 reportan que, del total de fallecimientos, 6494 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que constituye 0.9% del total de muertes. Con ello, la tasa de suicidios en 2017 es de 5.2 fallecimientos por cada 100 mil habitantes.⁶

³ <http://www.massaludfacmed.unam.mx/?p=8729> / ⁴ https://www.who.int/mental_health/advocacy/en/spanish_final.pdf / ⁵ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide/> / ⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/suicidios2019_Nal.pdf

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud.

**Tasa de suicidios
2010 a 2017**
(Por cada 100 000 habitantes)



e: INEGI. Estadísticas de mortalidad. Base de datos, varios años.
CONAPO. Proyecciones de la población de México 2010 a 2050.

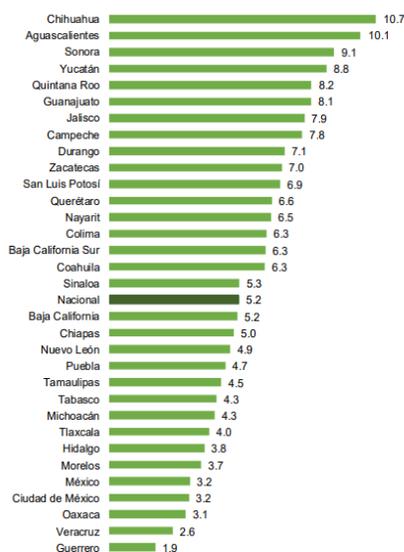
Algunos autores señalan que el suicidio no solo tiene sus causas personales, sino que obedece también a factores socioculturales que influyen en la conducta de las personas.

Por entidad federativa, se observa que Chihuahua tiene la tasa más alta con 10.7 suicidios por cada 100 mil habitantes; le siguen Aguascalientes y Sonora con 10.1 y 9.1, respectivamente. Por otro lado, las entidades con la tasa más baja de suicidio son Guerrero (1.9), Veracruz (2.6) y Oaxaca (3.1).⁷

⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/suicidios2019_Nal.pdf



Tasa estandarizada de suicidios por entidad federativa
2017
(Por cada 100 000 habitantes)



Con respecto al sexo y a la edad de las personas fallecidas por suicidio, es conocido que la tendencia ha sido más pronunciada en los hombres que en las mujeres; así, para ellos, la tasa de suicidio en 2017 fue de 8.7 por cada 100 mil hombres; en tanto que, para ellas, de 1.9 por cada 100 mil mujeres. Respecto a la edad, los jóvenes de 20 a 24 años ocupan la tasa más alta con 9.3 por cada 100 mil jóvenes entre estas edades, volviéndose el suicidio como el segundo motivo de muerte de jóvenes.⁸

Actualmente, existen varios factores de riesgo cuya función es aumentar la vulnerabilidad de las personas a la conducta suicida. Entre los factores de riesgo asociados con el sistema de salud y con la sociedad en general figuran las dificultades para obtener acceso a la atención de salud y recibir la asistencia necesaria, la fácil disponibilidad de los medios utilizables para suicidarse, la falta de apoyo con

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud.



programas sobre el suicidio para otorgar la información adecuada en caso de necesitar ayuda, etc.

En México, sólo el 2% del presupuesto destinado al sector salud se destina al sector de salud mental, de esta proporción mínima el 80% es destinado al funcionamiento de los hospitales psiquiátricos, que son insuficientes al igual que las unidades de hospitalización psiquiátrica en hospitales generales y establecimientos para atender a los pacientes mexicanos, especialmente niños y adolescentes, además de que el acceso a los hospitales referidos se encuentra limitado por la centralización del sistema de atención, ya que se ubican en las grandes ciudades.

En ese sentido, es imperante la creación de un plan nacional para la prevención del suicidio, el cual contemple, aumentar el acceso a la atención de salud, promover la salud mental, limitar el acceso a los medios utilizables para suicidarse o promover una información responsable por parte de los medios de difusión, aumentar cada año un porcentaje el presupuesto de salud para la atención psiquiátrica, actividades de promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales, entre otros, al igual que tener la finalidad de establecer objetivos específicos dentro del sistema nacional de salud, así como competencias claras al Consejo de Salubridad General en torno a la materia de la presente iniciativa e implementando medidas inmediatas de solución al problema del suicidio en México.

8 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/suicidios2019_Nal.pdf

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud.



Por lo expuesto y fundado solicito a esta Soberanía que someta a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y 73 LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;

II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;13

II bis. La Protección Social en Salud;

III. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción II;

IV. La atención materno – infantil;

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

V. La salud visual

VI. La salud auditiva

VII. La planificación familiar;

VIII. La salud mental;

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud.



VII BIS. La prevención y control del suicidio

IX. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y

auxiliares para la salud;

X. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XI. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

XII. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XIII. La educación para la salud;

XIV. La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

XV. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XVI. La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XVII. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XVIII. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XIX. La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;

XX. La asistencia social;

XXI. El programa contra el alcoholismo;

XXII. El programa nacional de prevención del suicidio

XXIII. El programa contra el tabaquismo;

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud.



XXIV. El programa contra la farmacodependencia;

XXX. El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

XXVI. El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos;

XXVII. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en la fracción XXII y XXIII;

XXVIII. El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley;

XXIX. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos;

XXX. La sanidad internacional, y

XXXI. Las demás materias, que establezca

ARTÍCULO 73.

Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud.



- II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;
- III. Crearán y fomentarán un Plan Nacional de Prevención del Suicidio.**
- IV. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, y
- V. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Ley General de Salud.